



BUIN, 23 JUL 2020

DECRETO ALC. N° 1495 **VISTOS:** Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones del 31 de Marzo del 1988.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, en donde el señor Alcalde delega atribuciones y facultades alcaldicias en el Administrador Municipal, don Juan Rodrigo Astudillo Araya, en el sentido de Dictar resoluciones relativas a personal municipal.

2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en materias relacionadas con la ejecución del Programa denominado "Alianza Público Privada 2020", aprobado por Decreto ALC. N° 3837 (30/12/2019).

3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito, Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.006**, Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 22.02.02 - Alianza Público Privada**, de acuerdo a la Certificación de Gastos, emitida por SECPLA - Presupuesto.

4.- El Memo N° 169 (01/07/2020) y La Solicitud de Contratación Honorarios, enviada por el Administrador Municipal, por la cual solicita al señor Alcalde autorizar la contratación a honorarios de las personas, por prestación de servicios en el programa Alianza Público Privada 2020.

5.- La resolución del señor Alcalde.

DECRETO

1.- Apruébese el contrato a Honorarios suscrito con persona por prestación de servicios de: **Coordinador en la ejecución del Programa: Atención de público en general; Coordinación y orientación en el desarrollo de actividades económicas y emprendimiento en la comuna; Apoyo y coordinación con Directivas de las distintas ferias de la comuna**, en el marco del Programa denominado Alianza Público Privada 2020, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	RUT	MONTO \$	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Carlos José Melelli Lorenzo		1.666.667.-	01/07/2020	30/09/2020

2.- El valor de los honorarios se pagarán previo Vº Bº del Administrador Municipal.

3.- El contrato se celebra por la fecha especificada en el recuadro.

4.- La fiscalización estará a cargo del Administrador Municipal, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

5.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.006** Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 22.02.02 - Alianza Público Privada**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del señor Alcalde.

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA/GMG/VVS/VFG/ams.

Distribución

- Secretaría Municipal
- Recursos Humanos